

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: JOSÉ ALONSO GONZALES GUZMÁN

Contra: SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE FLORENCIA – ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

Radicación: 180014004001202100159

AUTO INTERLOCUTORIO No.255

Florencia, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JOSÉ ALONSO GONZALES GUZMÁN Interpone acción de tutela con el fin de que le sea amparado el derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE FLORENCIA** y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA**.

Del escrito de tutela, en el hecho sexto, se señala: *"Por lo tanto, la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, al no dar respuesta a la petición realizada está vulnerando nuestro derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, pues a la fecha ya supera los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 y los del decreto 491 de 2020."*. Para efectos de verificar la información allí consagrada, se realizó llamada telefónica por parte de la Secretaría del despacho al numero celular 3133538636, el cual pertenece al señor JOSÉ ALONSO GONZALES GUZMÁN, quien manifestó que por error de digitación se escribió SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, por tanto la tutela se dirige contra la SECRETERIA DE TRANSITO DE FLORENCIA y ALCALDÍA DE FLORENCIA.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscripto Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **JOSÉ ALONSO GONZALES GUZMÁN** en contra de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE FLORENCIA** y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA**.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese al accionado, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (1)l día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

TERCERO: Notifíquese al accionante y a los accionados por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



A handwritten signature consisting of stylized initials 'FES' and a surname, with a horizontal line above it.

FREDDY ESPINDOLA SOTO

Juez Primero Penal Municipal de Florencia